



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

PROMOVENTE: PARTIDO DEL TRABAJO POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE SUPLENTE ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL.

AUTORIDADES RESPONSABLES: CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DE VERACRUZ Y OTRO.

CUADERNO DE ANTECEDENTES:
140/2016

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; cinco de junio de dos mil dieciséis, con fundamento en los artículos 354, 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO** dictado hoy, por el Magistrado **Roberto Eduardo Sigala Aguilar**, Presidente de este órgano jurisdiccional, en el cuaderno de antecedentes al rubro indicado, siendo las quince horas con cuarenta minutos del día en que se actúa, el suscrito Actuario lo **NOTIFICA**, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia del acuerdo citado. **DOY FE.-**

ACTUARIO

JUAN MANUEL PABLO ORTIZ





TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

PROMOVENTE: PARTIDO DEL TRABAJO
POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE
SUPLENTE ANTE EL CONSEJO GENERAL
DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL
ELECTORAL.

AUTORIDADES **RESPONSABLES:**
CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO
PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DE
VERACRUZ Y OTRO.

CUADERNO DE ANTECEDENTES: 140/2016.

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; cinco de junio de dos mil dieciséis.

La Secretaria General de Acuerdos, da cuenta al Magistrado **Roberto Eduardo Sigala Aguilar**, Presidente de este Tribunal Electoral, con:

I. El estado que guardan los autos del presente cuaderno, del que se advierte que: **a.** El uno de junio del año en curso, el suscrito Magistrado Presidente requirió el trámite del medio de impugnación promovido por Luis Vicente Aguilar Castillo, ostentándose como representante suplente del **Partido del Trabajo**, ante el Consejo General del Organismo Público Local Electoral, a fin de controvertir: "**El no registro de sustituciones de 127 Representantes Generales y de 747 Representantes ante las Mesas Directivas de casilla del Partido del Trabajo**" señalando como responsables al Consejo General del Organismo Público Local Electoral y al Consejo Local del Instituto Nacional Electoral, ambos del estado de Veracruz. **b.** El dos de junio siguiente, el asunto de mérito se sometió a consulta de competencia a fin de que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación determinará lo conducente.

II. Cédula de notificación por correo electrónico y su anexo, recibidos el tres de junio, en la cuenta tribunal.ver@notificaciones.tribunalelectoral.gob.mx mediante la cual el actuario adscrito a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, notificó el **ACUERDO DE SALA** de misma fecha dictado por dicha superioridad, en el expediente **SUP-AG-64/2016** en el que se determinó, en esencia, lo siguiente:

[...]

PRIMERO. La Sala Regional es competente para conocer y resolver el medio de impugnación interpuesto por el Partido del Trabajo.

SEGUNDO. Remítase a la referida Sala Regional las constancias del expediente, a efecto de que resuelva lo que en derecho corresponda.

[...]

III. El oficio **INE-VS-CL/0363/2016** recibido en la oficialía de partes de este Tribunal el cuatro de junio del año en curso, mediante el cual el Vocal Secretario del Consejo Local del Instituto Nacional Electoral en Veracruz remite diversa